



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción J. A Bibiloni.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-01722148- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2208 (IF-2024-01735398--GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle J.A Bibiloni;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en el quiebre del fuste a raíz de la tormenta ocurrida el día 17 de diciembre, siendo su recuperación irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle J.A Bibiloni, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2208 (IF-2024-01735398--GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Rodríguez Peña 1675

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-01718202- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2206 (IF-2024- 01732622-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Rodríguez Peña 1675;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ficus se encuentra quebrado debido a fuertes vientos de tormenta, presenta copa desbalanceada e inestable sin

capacidad de mantenerse en pie;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodríguez Peña 1675, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2206 (IF-2024- 01732622-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Callao 1037.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y EX-2024-01721506--GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2207 (IF-2024- 01733291--GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Callao 1037;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos el mismo se encuentra quebrado debido a fuertes vientos de tormenta, presentando copa desbalanceada e inestable sin capacidad de mantenerse en pie;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N°573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES CUIT: 30-51270012-4 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Callao 1037, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2207 (IF-2024- 01733291--GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT: 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Uriburu 1468.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-01717584--GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2205 (IF-2024-02519932-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Uriburu 1468;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el fresno se encuentra descalzado debido a la colisión de un camión de basura, siendo su recuperación irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Uriburu 1468, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2205 (IF-2024-02519932-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 2295.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-05167796-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2211 (IF-2024-05168138-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 2295;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el fresno se encuentra semiseco con defoliación avanzada de más del 80% de su copa, decaimiento generalizado. Posee herida mecánica en su fuste medio, incipiente pudrición con descortezamiento basal. Estando comprometida

su estabilidad y siendo su recuperación irreversible se recomienda su extracción a fin de garantizar seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 2295, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2211 (IF-2024-05168138-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción Olmo Tagle 2801.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-06323233-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2222 (IF-2024-06324936-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Tagle 2801;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extraer ejemplar volcado debido a la fuerte tormenta acontecida durante la madrugada del 17 de diciembre 2023;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del olmo ubicado en la calle Tagle 2801, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2222 (IF-2024-06324936-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción Eucalipto Tagle 2801.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-06327612-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2221 (IF-2024-06328134-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Tagle 2801;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos Corresponde extraer ejemplar volcado debido a fuerte tormenta acontecida durante la madrugada del 17 de diciembre 2023. Con quiebre total de su fuste siendo su recuperación irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del eucalipto ubicado en la calle Tagle 2801, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2221 (IF-2024-06328134-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Vicente López 2251.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-06657030-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2224 (IF-2024-06657454-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Vicente López 2251;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extraer ejemplar debido a que se encuentra completamente seco, con descortezamiento en su fuste.

Decaimiento generalizado. Cavidades con avanzada descomposición del tronco y en rama principal. Signos de insectos, hormigas. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol y/o ramas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del árbol ubicado en la calle Vicente López 2251, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2224 (IF-2024-06657454-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Larrea 1494.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-07344944-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2225 (IF-2024-07345597-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Larrea 1494;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extraer ejemplar seco y su remplazo en la época adecuada;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea 1494, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2225 (IF-2024-07345597-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gallo 1325.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-07350076-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2212 (IF-2024-07350749-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gallo 1325;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar posee una inclinación mayor a 45° hacia la calle. Posee fisura profunda en zona de inserción de ramas primarias. Se realizó evaluación visual de riesgo: riesgo alto. Se recomienda su extracción para evitar daños a

personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo 1325, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2212 (IF-2024-07350749-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Anchorena 1786.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-07351947- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2220 (IF-2024-07352693-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Anchorena 1786;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco, con remanentes de follaje seco, presenta una inclinación de fuste mayor a 40° hacia la senda vehicular, balanceada por parte aérea. La parte aérea no presenta follaje en un 90% y el resto del follaje está

seco. El fuste presenta daño mecánico con canchales y en su parte basal 3 cavidades profundas que se unen formando una cavidad basal interna que atraviesa la zona donde debería haber xilema. El ejemplar presenta raíces expuestas. Se realizó evaluación visual de riesgo: riesgo alto. Se recomienda su extracción para evitar daños a personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Anchorena 1786, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2220 (IF-2024-07352693-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Sánchez de Bustamante 2184.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-07353744- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2209 (IF-2024-07355024-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Sanchez de Bustamante 2184;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar perdió su copa debido a fuerte tormenta, quedando un tocon que no cumple con las funciones del

arbolado público. Presenta un riesgo bajo según evaluación visual, se recomienda su extracción para prevenir daños a personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante 2184, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2209 (IF-2024-07355024-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 1975.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08086886-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2230 (IF-2024-08087436-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 1975;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco de bajo riesgo, siendo su recuperación irreversible se recomienda su extracción a fin de garantizar seguridad de personas y/o bienes.;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 1975, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2230 (IF-2024-08087436-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Junín 1173

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08088594-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2226 (IF-2024-08089047-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junin 1173;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra con fuste quebrado por la tormenta. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol.;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin 1173, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2226 (IF-2024-08089047-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Figueroa Alcorta 2354

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08632588-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2223 (IF-2024-08632909-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Figueroa Alcorta 2354;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra totalmente seco, con fructificaciones fúngicas en más del 80% del perímetro basal. Se

realizó evaluación visual de riesgo, presentando riesgo medio. Se recomienda su extracción para evitar daños a personas y bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Figueroa Alcorta 2354, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2223 (IF-2024-08632909-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Paraguay 2033.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08633688- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2214 (IF-2024-08634486-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraguay 2033;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco. Presenta un riesgo bajo según evaluación visual. Se recomienda su extracción para prevenir daños a personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay 2033, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2214 (IF-2024-08634486-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gral. Lucio Mansilla 2493.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08635038-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2228 (IF-2024-08635336-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gral. Lucio Mansilla 2493;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar con fuste quebrado por camión. No siendo posible su recuperación, se recomienda su

extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gral. Lucio Mansilla 2493, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2228 (IF-2024-08635336-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Larrea 1196.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08636143-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2227 (IF-2024-08636500-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Larrea 1196;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra inclinado y descalzado en parte. Según testimonios de vecinos fue embestido por un camión, sumado a las condiciones climáticas de abundantes lluvias recomienda extracción de ejemplar. Se realizó

evaluación visual de riesgo, presentando riesgo alto. Se recomienda su extracción para evitar daños a personas y bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea 1196, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2227 (IF-2024-08636500-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Posadas 1387.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08638074-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2231 (IF-2024-08639058-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Posadas 1387;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un acer con copa semi seca presenta cavidades altas en el fuste y ramas secas quebradas en altura. Se recomienda extracción debido a que el árbol se encuentra parcialmente seco y con excesiva cantidad de ramas

cruzadas en su copa;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Posadas 1387, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2231 (IF-2024-08639058-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Vicente Lopez 1663.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-08639565-GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2229 (IF-2024-08640064-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Vicente Lopez 1663;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el plátano de mediano porte sufrió impacto de vehículo quedando volcado sobre el paso peatonal y la calle. Se

recomienda troceo de fuste y extracción de cepa remanente al quedar descopado a la altura del cuello;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Vicente Lopez 1663, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2229 (IF-2024-08640064-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracción árbol Paraná 1087.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-10862143- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2232 (IF-2024-10862264-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraná 1087;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extracción de emergencia del ejemplar dado que se encuentra descalzado con raíces expuestas, inclinación hacia la calle, ramas quebradas. Estando comprometida su estabilidad por lo que se recomienda extraer

en forma inmediata a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol.

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná 1087, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2232 (IF-2024-10862264-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracción árbol Paraguay 1949.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-10862709- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2233 (IF-2024-10862763-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraguay 1949;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extracción de emergencia del ejemplar dado que se encuentra quebrado su fuste, siendo su recuperación irreversible se recomienda su extracción a fin de garantizar seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay 1949, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2233 (IF-2024- 10862763-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracción árbol Riobamba 855.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-10863306- -GCABA-COMUNA2,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2234 (IF-2024-10863474-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Riobamba 855;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extracción de emergencia del ejemplar dado que se encuentra con una fisura longitudinal en su fuste con proyección descendente pudiendo producir el desgarramiento por completo y manteniéndose actualmente por los

cables eléctricos. Teniendo en consideración la esbeltez del ejemplar y su relación de dimensionamiento posee fallas secundarias desarrolladas las cuales en este caso son indicadores de riesgo alto (cavidades superiores, tumores, cavidades basales y raíces expuestas). Estando comprometida su estabilidad se recomienda extraer en forma inmediata a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol.;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba 855, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2234 (IF-2024-10863474-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Peña 2385.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-15914265-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2250 (IF-2024-15910432-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Peña 2385;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra completamente seco, con descortezamiento, raíces expuestas se observan fructificaciones fúngicas sobre el pan de tierra por lo que presenta un estado avanzado de pudrición, se recomienda su extracción de

emergencia a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Peña 2385, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2250 (IF-2024-15910432-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gallo 1029.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-15511534-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2249 (IF-2024-15511890-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gallo 1029;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol seco, por problemas de implantación. Requiere extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo 1029, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2249 (IF-2024-15511890-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1158 -COLEGIO N°6 D.E. 2° “MANUEL BELGRANO”.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-15496474- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: “...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...”;

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2248 (IF-2024-15496169-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ecuador 1158;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un plátano con cavidades de gran tamaño en el fuste presenta podredumbre interna de xilema y podredumbre de raíces así como también rotura de fuste principal y chupones afectando su estabilidad estructural.

Se recomienda la extracción del ejemplar debido a riesgo de caída inminente con el fin de evitar daños a personas. Ejemplar ubicado en patio interno de recreación del colegio;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador 1158, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2248 (IF-2024-15496169-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Marcelo T. de Alvear 2445.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-15492656- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2247 (IF-2024-15493155-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 2445;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 2445, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2247 (IF-2024-15493155-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 1673.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-15490429- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2246 (IF-2024-15489685-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 1673;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 1673, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2246 (IF-2024-15489685-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Sánchez de Bustamante 1464.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-15486085- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2245 (IF-2024-15486843-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Sanchez de Bustamante 1464;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante 1464, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2245 (IF-2024-15486843-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 1926.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14935056- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2244 (IF-2024-14934691-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 1926;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco de bajo riesgo, siendo su recuperación irreversible se recomienda su extracción a fin de garantizar seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 1926, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2244 (IF-2024-14934691-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Hospital Bernardino Rivadavia.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14930780- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2243 (IF-2024-14930221-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en el Hospital Bernardino Rivadavia;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar semiseco, con escasa foliación en rama terminal, presencia de taladro en fuste y ruptura de

ramas de gran porte por sequedad. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en el Hospital Bernardino Rivadavia, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2243 (IF-2024-14930221-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 834.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14924418- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2241 (IF-2024-14922542-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 834;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar totalmente seco, con descortezamiento, con signos de insectos en su fuste. Siendo su recuperación irreversible se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes por

posible caída de ramas o del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 834, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2241 (IF-2024-14922542-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ayacucho 942.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14918184- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2240 (IF-2024-14917775-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ayacucho 942;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar inclinado sostenido por tendido de cables presenta ahuecamiento en sus raíces de anclaje debido a un gran hormiguero, también se observó levantamiento basal debido a las lluvias constantes, antecedentes

de corte de raíz y daños mecánicos producto de vehículos en su fuste. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho 942, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2240 (IF-2024-14917775-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol French 2616.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14903847- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2239 (IF-2024-14906274-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle French 2616;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar inclinado y esbelto presenta desplazamiento de sustrato y raíces de poca profundidad descalzadas parcialmente en dirección a la calle. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a

fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle French 2616, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2239 (IF-2024-14906274-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Peña 2590.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14897154- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2238 (IF-2024-14898322-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Peña 2590;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extraer ejemplar que presenta su fuste quebrado y obstruyendo la vereda, siendo su recuperación irreversible.;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Peña 2590, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2238 (IF-2024-14898322-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Uriburu 1091.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14872232- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2237 (IF-2024-14893446-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Uriburu 1091;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar inclinado, esbelto, con grietas de gran jerarquía a lo largo de todo su fuste, en proceso de apertura extendiéndose hasta sus raíces, también posee marcas de heridas mecánicas producto de golpes de

vehículos en su fuste medio. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Uriburu 1091, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2237 (IF-2024-14893446-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Hospital Gral. de Niños R. Gutierrez.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14865140- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2236 (IF-2024-14867681-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en el Hospital Gral de Niños R. Gutierrez;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extracción de emergencia del ejemplar que se encuentra apoyado sobre una de las galerías internas del

hospital, no siendo posible su recuperación;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en el Hospital Gral de Niños R. Gutierrez, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2236 (IF-2024-14867681-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Santa Fe 1551.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14859710- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2235 (IF-2024-14538680-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Santa Fe 1551;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un Liquidambar intervenido por cuadrilla de servicio de gas sufrió corte de raíces principales ubicadas en la dirección de la inclinación del fuste y la copa en el ejemplar. Se observan cortes de raíces de anclaje de diámetro

significativo en relación al DAP, síntomas de estrés hídrico foliar y exposición directa del sistema radical a la pérdida de gas. Se recomienda extracción de emergencia para evitar daños a peatones y bienes por caída;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe 1551, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2235 (IF-2024-14538680-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Cabrera 3030.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14506546- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2210 (IF-2024-14507303-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cabrera 3030;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco. Presenta un riesgo bajo según evaluación visual, se recomienda su extracción para prevenir daños a personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera 3030, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2210 (IF-2024-14507303-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Paraguay 1702.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-17092695-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2251 (IF-2024-17092170-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraguay 1702;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un Jacaranda totalmente seco en pie. Se recomienda su extracción siendo su recuperación irreversible y dado que ya no aporta servicios ecosistémicos;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay 1702, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2251 (IF-2024-17092170-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Laprida 1061.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-17093998- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2252 (IF-2024-17096449-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Laprida 1061;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ficus con raíces expuestas presenta una marcada inclinación hacia la calle con levantamiento de sustrato. Se observa un desplazamiento del sustrato en la zona radical marcado por un pronunciado desnivel hacia la

calle. Se recomienda realizar una extracción de emergencia con el fin de evitar daños a peatones y bienes personales debido a riesgo inminente de caída;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Laprida 1061, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2252 (IF-2024-17096449-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Junín 1904.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18438329- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2257 (IF-2024-18437632-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junin 1904;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar presenta descomposición avanzada a lo largo de todo su tronco continuando en rama principal. Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo asociadas con otros defectos. Descortezamiento. Siendo

su recuperación irreversible, encontrándose en una ubicación de uso frecuente se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin 1904, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2257 (IF-2024-18437632-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 2355.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18340233- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2255 (IF-2024-18340055-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Pueyrredón 2355;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar presenta inclinación con raíces expuestas debido a impacto por camión estando comprometida su estabilidad, por lo que se recomienda su extracción de emergencia a fin de garantizar seguridad de personas y/o

bienes debido a caída del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Pueyrredón 2355, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2255 (IF-2024-18340055-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Santa Fe 2851.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18479568- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2254 (IF-2024-18477893-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Santa Fe 2851;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie sin ningún otro defecto que coloque en riesgo inminente a los transeúntes o bienes personales;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe 2851, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2254 (IF-2024-18477893-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Santa Fe 2755.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18463051- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2253 (IF-2024-18459136-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Santa Fe 2755;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie sin ningún otro defecto que coloque en riesgo inminente a los transeúntes o bienes personales;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe 2755, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2253 (IF-2024-18459136-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Paraguay 3307.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18503778- -GCABA-COMUNA,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2258 (IF-2024-18503247-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraguay 3307;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol que presenta decaimiento general, con un descortezamiento basal total provocado por plaga animal (posiblemente *Hylesinus aztecus*). Genera un riesgo contundente para los transeúntes, sumado al riesgo que

corre el estacionamiento con prioridad para uso de personas discapacitadas designado a esa dirección;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay 3307, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2258 (IF-2024-18503247-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Dr. Norberto Quirno Costa 1253.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18512403- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2262 (IF-2024-18510532-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 1253;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de una sophora semi seca descopada presenta numerosas cavidades en el fuste principal que afectan su

estabilidad estructural. El ejemplar presenta inclinación hacia la calle, una cavidad alta con ahuecamiento, copa parcialmente seca, numerosos chupones, así como también síntomas de descomposición radical y desmoronamiento de sustrato. Se recomienda extraer el ejemplar con el fin de evitar daños a peatones y bienes personales debido al riesgo de caída que posee y a que ya no brinda los servicios ecosistémicos correspondientes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 1253, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2262 (IF-2024-18510532-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jose A. Cabrera 3074.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18517687- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2263 (IF-2024-18516588-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3074;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar con cavidades a lo largo del fuste, presenta un decaimiento generalizado sin posibilidades de

brindar servicios ecosistémicos. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3074, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2263 (IF-2024-18516588-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1324.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18528749- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2261 (IF-2024-18528167-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ECUADOR 1324;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol descopado, en la zona apical presenta rama de gran porte con ángulo de inserción débil. Riesgo alto de ruptura por tracción generada por viento;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle ECUADOR 1324, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2261 (IF-2024-18528167-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 2012.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18532796- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2264 (IF-2024-18532422-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 2012;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta ramas primarias y secundarias secas y quebrada, defoliación total y floema seco. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 2012, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2264 (IF-2024-18532422-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 2012.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18546613- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2265 (IF-2024-18546283-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 2012;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un sauce con mala arquitectura presenta una inclinación marcada hacia el paso peatonal y la calle. Se recomienda extraer el ejemplar al tratarse de un defecto en su arquitectura insalvable;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 2012, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2265 (IF-2024-18546283-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Callao 825.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18552141- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2260 (IF-2024-18556971-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Callao 825;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno totalmente seco en pie posee una cavidad alta de gran tamaño en el fuste y una cavidad baja de tamaño medio que afecta la estabilidad estructural. El ejemplar se encuentra hueco en su totalidad. Se recomienda

extraer el ejemplar con el fin de evitar daños a peatones y bienes personales debido al riesgo de caída que posee y a que ya no brinda los servicios ecosistémicos correspondientes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Callao 825, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2260 (IF-2024-18556971-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 2332.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18754871- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2267 (IF-2024-18755604-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredon 2332;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar con cavidad extendida en fuste y escasa pared remanente, brotes epicormicos. Sin estructura y uniones débiles, desvitalizado. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar

la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Pueyrredon 2332, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2267 (IF-2024-18755604-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Callao 850.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18767770- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2266 (IF-2024-18787595-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Callao 850;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Callao 850, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2266 (IF-2024-18787595-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Parana 926.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18793537- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2268 (IF-2024-18795005-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle PARANA 926;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie, de riesgo moderado para la ciudadanía;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle PARANA 926, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2268 (IF-2024-18795005-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 2028.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18804686- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2269 (IF-2024-18805761-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 2028;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un tilo completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 2028, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2269 (IF-2024-18805761-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Paraná 1053.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18845778- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2271 (IF-2024-18847624-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraná 1053;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un liquidambar completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná 1053, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2271 (IF-2024-18847624-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Montevideo 980.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18812738- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2270 (IF-2024-18865551-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Montevideo 980;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo 980, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2270 (IF-2024-18865551-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Paraná 1059.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18855581- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2272 (IF-2024-18856069-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraná 1059;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un liquidambar completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible y con inclinación hacia la calle;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná 1059, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2272 (IF-2024-18856069-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Uruguay 1238.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18869791- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2273 (IF-2024-18869365-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Uruguay 1238;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno descopado presenta mala arquitectura debido a corte de fuste principal a muy baja altura. Se recomienda extraer el ejemplar ya que posee un diámetro muy pequeño y presenta deficiencias de formación;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Uruguay 1238, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2273 (IF-2024-18869365-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jose A. Cabrera 3132.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18936357- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2274 (IF-2024-18937192-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3132;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3132, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2274 (IF-2024-18937192-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jose A. Cabrera 3194.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18951927- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2275 (IF-2024-18953161-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3194;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar semiseco, desvitalizado, con tumores en fuste y brotes epicormicos sin estructura,

inclinación de 30° con dirección hacia la vereda peatonal. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes.;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3194, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2275 (IF-2024-18953161-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1027.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18965268- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2276 (IF-2024-18965768-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ecuador 1027;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar semiseco, desvitalizado, con tumores y descortezamiento en fuste, brotes epicormicos sin estructura, inclinación de 20° con dirección hacia la vereda peatonal y grietas basales ascendentes. No siendo

posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador 1027, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2276 (IF-2024-18965768-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Charcas 2823.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18984288- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2279 (IF-2024-18988018-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Charcas 2823;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas 2823, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2279 (IF-2024-18988018-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1275.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18994906- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2277 (IF-2024-18993273-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ecuador 1275;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador 1275, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2277 (IF-2024-18993273-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 1376.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19003391- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2278 (IF-2024-19002928-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón 1376;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar semiseco, desvitalizado, con tumores en fuste y brotes epicormicos sin estructura, raíces expuestas con presencia de taladro, debido a su condición no cumple función ecosistémica. No siendo posible su

recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón 1376, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2278 (IF-2024-19002928-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Córdoba 3199.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19029644- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2280 (IF-2024-19030208-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Córdoba 3199;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Córdoba 3199, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2280 (IF-2024-19030208-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1417.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19033254- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2281 (IF-2024-19033772-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ecuador 1417;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador 1417, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2281 (IF-2024-19033772-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Quirno Costa 1273.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19036463- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2282 (IF-2024-19035840-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Quirno Costa 1273;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se

recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Quirno Costa 1273, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2282 (IF-2024-19035840-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. General Las Heras 1990.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19235995- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2283 (IF-2024-19245473-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. General Las Heras 1990;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. General Las Heras 1990, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2283 (IF-2024-19245473-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 1988.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-18497806- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2259 (IF-2024-19216776-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 1988;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta ramas primarias y secundarias secas y quebrada, hojas defoliación total y floema seco. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 1988, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2259 (IF-2024-19216776-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Riobamba 1059.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19544918- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2285 (IF-2024-19544356-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Riobamba 1059;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar que presenta descomposición avanzada de tronco, descortezamiento, grietas, fisuras, cuerpos fructíferos. Dadas las condiciones físicas mencionadas y no siendo posible su recuperación se recomienda su

extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes, estando ubicado sobre la vereda de un colegio;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba 1059, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2285 (IF-2024-19544356-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 1919.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19547868- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2286 (IF-2024-19548181-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 1919;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco corresponde su extracción y replazo en época adecuada;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 1919, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2286 (IF-2024-19548181-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Barrientos 1582.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19553282- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2287 (IF-2024-19552275-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Barrientos 1582;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, decaimiento generalizado corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Barrientos 1582, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2287 (IF-2024-19552275-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Larrea 1500.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19560192- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2288 (IF-2024-19560439-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Larrea 1500;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea 1500, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2288 (IF-2024-19560439-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Larrea 1551.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19565078- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2289 (IF-2024-19565316-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Larrea 1551;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco con descortezamiento basal, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea 1551, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2289 (IF-2024-19565316-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 1625.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19598612- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2290 (IF-2024-19597943-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón 1625;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco, con descortezamiento y daños basales, raíces expuestas. No siendo posible su recuperación se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes por

caída del árbol y/o ramas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón 1625, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2290 (IF-2024-19597943-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 1730.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19602772- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2291 (IF-2024-19601748-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón 1730;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar semisecco, desvitalizado, con descortezamiento en fuste, cavidades superiores y brotes epicormicos sin estructura. Debido a su condición no cumple función ecosistémica. No siendo posible su

recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón 1730, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2291 (IF-2024-19601748-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Anchorena 1718.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19748132- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2292 (IF-2024-19748852-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Anchorena 1718;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar presenta decaimiento generalizado, se encuentra semisecho, con pudrición avanzada, cavidades, fructificaciones fúngicas, ramas secas, siendo no posible su recuperación. Se recomienda su extracción a

fin de garantizar la seguridad de personas y/bienes debido a caída del árbol;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Anchorena 1718, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2292 (IF-2024-19748852-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 2811.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19752831- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2293 (IF-2024-19752391-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 2811;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 2811, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2293 (IF-2024-19752391-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Charcas 2823.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19760785- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2295 (IF-2024-19760044-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Charcas 2823;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un crespón completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas 2823, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2295 (IF-2024-19760044-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1595.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19763462- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2296 (IF-2024-19762953-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ecuador 1595;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar al encontrarse en un estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador 1595, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2296 (IF-2024-19762953-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1630.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19785582- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2297 (IF-2024-19786173-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ecuador 1630;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un arce descopado presenta cavidades altas y bajas de gran tamaño en el fuste, producto de heridas de gran tamaño con mala cicatrización. Presenta también canchales, descomposición de xilema y numerosos chupones.

Se recomienda extraer el ejemplar para evitar daños a personas y/o bienes debido a su estado de descomposición y a que ya no cumple todas sus funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador 1630, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2297 (IF-2024-19786173-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Ecuador 1631.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19790119- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2298 (IF-2024-19790541-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ecuador 1631;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno descopado presenta una herida de gran tamaño con desgarró en el fuste. Debido al descope posee una gran cantidad de chupones sin ramas verdaderas. Se recomienda extraer el ejemplar para evitar daños a

personas y/o bienes debido a su falta de estabilidad estructural y a que ya no cumple todas sus funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador 1631, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2298 (IF-2024-19790541-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gallo 1340.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19987158- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2299 (IF-2024-19988203-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gallo 1340;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco en entrada de escuela. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo 1340, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2299 (IF-2024-19988203-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gallo 1340.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19989658- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2300 (IF-2024-19990517-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gallo 1340;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo 1340, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2300 (IF-2024-19990517-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gorriti 3412.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19997259- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2302 (IF-2024-19996961-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gorriti 3412;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gorriti 3412, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2302 (IF-2024-19996961-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gallo 1462.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19994118- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2301 (IF-2024-19994981-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gallo 1462;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo 1462, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2301 (IF-2024-19994981-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Soler 3594.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-19999680- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2303 (IF-2024-20002195-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Soler 3594;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco con decaimiento generalizado, ramas secas, no siendo posible su recuperación. Se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/bienes por caída del árbol y/o ramas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Soler 3594, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2303 (IF-2024-20002195-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 3178 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20181702- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2304 (IF-2024-20183701-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Arenales 3178;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible debido a que ya no cumple funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Arenales 3178, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2304 (IF-2024-20183701-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Coronel Díaz 1861 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20184742- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2305 (IF-2024-20185171-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Coronel Díaz 1861;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar que presenta rotura y desgarró de gran tamaño en el fuste principal con ahuecamiento. Posee desarrollo aéreo únicamente a partir de chupón sin conexión medular con el fuste que brinde sustento estructural.

Presenta descortezamiento, oquedad y síntomas de pudrición de xilema a la altura del cuello en contacto con el suelo, así como también inclinación hacia la calle. Se recomienda extraer el ejemplar con el fin de evitar daños a peatones y bienes personales debido al riesgo de caída que posee;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Coronel Díaz 1861, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2305 (IF-2024-20185171-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Coronel Díaz 1991 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20191131- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2306 (IF-2024-20191448-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Coronel Díaz 1991;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ficus semi-seco presenta copa cavitada y defoliación parcial así como también descope de la mayoría de sus tallos de mayor diámetro. Se recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible debido a los

cortes realizados;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Coronel Díaz 1991, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2306 (IF-2024-20191448-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Coronel Díaz 1997 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20196512- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2307 (IF-2024-20211895-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Coronel Díaz 1997;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un tilo completamente seco presenta defoliación total así como también floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Coronel Díaz 1997, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2307 (IF-2024-20211895-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 2400 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20297259- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2308 (IF-2024-20297765-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Austria 2400;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total así como también floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Austria 2400, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2308 (IF-2024-20297765-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Coronel Díaz 2439 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20379318- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2309 (IF-2024-20379412-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Coronel Díaz 2439;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un tilo completamente seco presenta defoliación total así como también floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Coronel Díaz 2439, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2309 (IF-2024-20379412-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 2638 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20379943- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2311 (IF-2024-20380000-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 2638;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 2638, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2311 (IF-2024-20380000-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 2153 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20456639- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2310 (IF-2024-20457529-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 2153;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 2153, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2310 (IF-2024-20457529-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 1709 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20460375- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2313 (IF-2024-20460069-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 1709;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno descopado presenta numerosos brotes epicórmicos alrededor de gran cavidad alta que presenta descomposición en herida con mal cierre. Se recomienda extraer del ejemplar dado que la única área foliar que

posee proviene de dichos brotes sin conexión medular con el fuste principal y la cavidad mencionada posee madera en descomposición y descortezamiento en sentido basal;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 1709, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2313 (IF-2024-20460069-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 2927.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20462931- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2312 (IF-2024-20463416-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 2927;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie sin ningún otro defecto que coloque en riesgo la integridad de la ciudadanía. Se desea liberar la plantera para una futura plantación;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 2927, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2312 (IF-2024-20463416-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 1735.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20505983- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2314 (IF-2024-20509301-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 1735;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 1735, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2314 (IF-2024-20509301-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Arenales 2152 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20594216- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2326 (IF-2024-20594338-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 2152;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un crespón completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 2152, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2326 (IF-2024-20594338-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Junin 1172 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20594668- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2327 (IF-2024-20594860-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junin 1172;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno descopado y podado en exceso presenta fuste seco con cavidades y sin ramas primarias, siendo su única área foliar proveniente de un solo chupón vigoroso sin conexión medular con el fuste. Se recomienda

extraer el ejemplar debido a su estado de deterioro y mala arquitectura con riesgo de quiebre asociado;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin 1172, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2327 (IF-2024-20594860-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Junin 1217 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20648252- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2328 (IF-2024-20648643-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junin 1217;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar semiseco, desvitalizado, con tumores en fuste y brotes epicormicos sin estructura, debido a su condición no cumple función ecosistémica. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin 1217, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2328 (IF-2024-20648643-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 2008.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21318475- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2330 (IF-2024-21318781-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 2008;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 2008, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2330 (IF-2024-21318781-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Agüero 2226.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21322017- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2331 (IF-2024-21322352-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 2226;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extraer ejemplar que se encuentra seco;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 2226, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2331 (IF-2024-21322352-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Barrientos 1566.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21326083- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2332 (IF-2024-21326614-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Barrientos 1566;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos corresponde extraer ejemplar que se encuentra seco;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Barrientos 1566, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2332 (IF-2024-21326614-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Barrientos 1584.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21328594- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2333 (IF-2024-21328971-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Barrientos 1584;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Barrientos 1584, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2333 (IF-2024-21328971-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. General Las Heras 2387.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21331344- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2334 (IF-2024-21331725-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. General Las Heras 2387;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco en su fuste y hojas. No siendo posible su recuperación, se recomienda

su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. General Las Heras 2387, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2334 (IF-2024-21331725-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 2434.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21335455- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2335 (IF-2024-21335662-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón 2434;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón 2434, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2335 (IF-2024-21335662-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Larrea 1425.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21340560- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2336 (IF-2024-21340921-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Larrea 1425;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea 1425, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2336 (IF-2024-21340921-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Las Heras 2271.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21344810- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2337 (IF-2024-21344005-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Las Heras 2271;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Las Heras 2271, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2337 (IF-2024-21344005-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 2500.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21348684- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2338 (IF-2024-21349085-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón 2500;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón 2500, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2338 (IF-2024-21349085-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Agüero 2024.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21351470- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2339 (IF-2024-21351762-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 2024;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes. Liberar espacio para poder plantar;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 2024, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2339 (IF-2024-21351762-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Agüero 2509.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21355342- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2340 (IF-2024-21364571-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 2509;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes. Liberar espacio para poder plantar;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 2509, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2340 (IF-2024-21364571-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 1723.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21371966- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2342 (IF-2024-21372514-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 1723;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes. Liberar plantera para futura plantación;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 1723, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2342 (IF-2024-21372514-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 2370 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20514184- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2315 (IF-2024-20515034-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 2370;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie sin ningún otro defecto que coloque en riesgo la integridad de la ciudadanía. Se desea liberar la plantera para una futura plantación;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 2370, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2315 (IF-2024-20515034-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 2670 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20550913- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2316 (IF-2024-20551720-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 2670;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 2670, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2316 (IF-2024-20551720-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 1758 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20585233- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2317 (IF-2024-20585569-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 1758;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un liquidambar completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 1758, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2317 (IF-2024-20585569-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 1901 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20586264- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2318 (IF-2024-20586389-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 1901;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un liquidambar completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 1901, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2318 (IF-2024-20586389-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndose a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 3040 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20586894- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2319 (IF-2024-20587035-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 3040;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco de magnitud media con ramas quebradas. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 3040, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2319 (IF-2024-20587035-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Marcelo T. de Alvear 2367.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20592925- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2323 (IF-2024-20592996-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 2367;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación parcial, copa cavitada y ramas primarias totalmente

secas. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su estado de decaimiento general y descortezamiento;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 2367, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2323 (IF-2024-20592996-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 1970.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20587796- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2320 (IF-2024-20587897-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 1970;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un liquidambar completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 1970, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2320 (IF-2024-20587897-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Austria 2033 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20592189- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2321 (IF-2024-20592043-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Austria 2033;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno semisecho presenta defoliación parcial, copa cavitada y ramas primarias totalmente secas. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su estado de decaimiento general y descortezamiento;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 2033, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2321 (IF-2024-20592043-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 3019 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20593287- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2324 (IF-2024-20593395-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 3019;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 3019, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2324 (IF-2024-20593395-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 2124 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-20593696- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2325 (IF-2024-20593819-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 2124;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su estado irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 2124, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2325 (IF-2024-20593819-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Agüero 1381.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21638504- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2349 (IF-2024-21639280-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 1381;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de una extracción de ejemplar seco, para utilizar el lugar en futura plantación;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 1381, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2349 (IF-2024-21639280-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Billinghamurst 1451.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21662671- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2345 (IF-2024-21661819-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Billinghamurst 1451;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghamurst 1451, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2345 (IF-2024-21661819-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Billinghamurst 1451.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21665087- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2346 (IF-2024-21666039-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Billinghamurst 1451;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghamurst 1451, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2346 (IF-2024-21666039-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Sánchez De Bustamante 1444.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21672458- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2348 (IF-2024-21672946-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Sánchez De Bustamante 1444;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar de especie apta para arbolado completamente seco, en la misma plantera se planto un Ficus

(especie no apta para arbolado urbano) que también debe ser retirado. No siendo posible la recuperación de la especie apta, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sánchez De Bustamante 1444, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2348 (IF-2024-21672946-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Extracción árbol Billinghamurst 1606 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21730237- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2350 (IF-2024-21730618-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Billinghamurst 1606;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un crespón completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar debido a su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghamurst 1606, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2350 (IF-2024-21730618-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Mario Bravo 1071.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22061949- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2352 (IF-2024-22061513-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Mario Bravo 1071;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto en pie sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo 1071, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2352 (IF-2024-22061513-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Mario Bravo 1389.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22068531- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2354 (IF-2024-22068056-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Mario Bravo 1389;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto en pie sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo 1389, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2354 (IF-2024-22068056-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Sánchez de Bustamante 1660.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22072755- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2355 (IF-2024-22071132-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Sanchez de Bustamante 1660;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un liquidámbar totalmente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se

recomienda extraer el ejemplar debido a su condición irreversible y a que ya no cumple funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante 1660, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2355 (IF-2024-22071132-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Agüero 1021.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22081599- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2358 (IF-2024-22081239-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 1021;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 1021, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2358 (IF-2024-22081239-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Agüero 1033.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22083807- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2359 (IF-2024-22083410-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 1033;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar apto para arbolado completamente seco, en la plantera también se encuentra una Palta (especie no apta) producto de una intervención vecinal, que también debe extraerse. No siendo posible su

recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 1033, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2359 (IF-2024-22083410-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Agüero 1136.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22087252- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2360 (IF-2024-22086419-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 1136;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 1136, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2360 (IF-2024-22086419-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Billinghamurst 1292.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22089934- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2361 (IF-2024-22088807-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Billinghamurst 1292;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghamurst 1292, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2361 (IF-2024-22088807-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jose A. Cabrera 3430.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22097064- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2363 (IF-2024-22096111-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3430;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3430, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2363 (IF-2024-22096111-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jose A. Cabrera 3430.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22100539- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2364 (IF-2024-22099130-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3430;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jose A. Cabrera 3430, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2364 (IF-2024-22099130-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Sanchez De Bustamante 1220.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22102430- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2365 (IF-2024-22102733-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Sanchez De Bustamante 1220;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez De Bustamante 1220, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2365 (IF-2024-22102733-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Mario Bravo 1029.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22300158- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2351 (IF-2024-22299754-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Mario Bravo 1029;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar para utilizar la plantera con un próximo ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo 1029, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2351 (IF-2024-22299754-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Mario Bravo 1227.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22436863- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2353 (IF-2024-22437686-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Mario Bravo 1227;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto en pie sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo 1227, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2353 (IF-2024-22437686-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Dr. Tomas Manuel De Anchorena 1270.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22440061- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2356 (IF-2024-22439656-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel De Anchorena 1270;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto en pie sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo

ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel De Anchorena 1270, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2356 (IF-2024-22439656-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1424.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22533050- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2371 (IF-2024-22533914-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1424;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se

recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1424, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2371 (IF-2024-22533914-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1528.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22535286- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2372 (IF-2024-22535525-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1528;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se

recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1528, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2372 (IF-2024-22535525-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1569.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22536169- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2373 (IF-2024-22536364-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1569;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se

recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1569, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2373 (IF-2024-22536364-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1344.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22641570- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2357 (IF-2024-22641031-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1344;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto en pie sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo

ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena 1344, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2357 (IF-2024-22641031-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Azcuénaga 1721.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21439280- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2341 (IF-2024-21451655-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 1721;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes. Liberar plantera para futura plantación;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 1721, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2341 (IF-2024-21451655-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Agüero 1216.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21592780- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2343 (IF-2024-21593425-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agüero 1216;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero 1216, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2343 (IF-2024-21593425-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Charcas 3050.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-21594964- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2344 (IF-2024-21595308-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Charcas 3050;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas 3050, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2344 (IF-2024-21595308-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Santa Fe 2708.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22675346- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2370 (IF-2024-22905027-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Santa Fe 2708;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Santa Fe 2708, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2370 (IF-2024-22905027-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jose A. Cabrera 2951.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22947162- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2375 (IF-2024-22947511-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jose A. Cabrera 2951;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jose A. Cabrera 2951, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2375 (IF-2024-22947511-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jose A. Cabrera 2962.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22950558- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2376 (IF-2024-22952006-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jose A. Cabrera 2962;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin

de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jose A. Cabrera 2962, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2376 (IF-2024-22952006-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Córdoba 2810.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22956080- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2377 (IF-2024-22957183-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Córdoba 2810;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Córdoba 2810, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2377 (IF-2024-22957183-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Córdoba 2826.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22965865- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2378 (IF-2024-22966306-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Córdoba 2826;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Córdoba 2826, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2378 (IF-2024-22966306-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Córdoba 2826.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22968739- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2379 (IF-2024-22969266-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Córdoba 2826;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Córdoba 2826, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2379 (IF-2024-22969266-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Córdoba 2850.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22970476- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2380 (IF-2024-22970848-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Córdoba 2850;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Córdoba 2850, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2380 (IF-2024-22970848-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Av. Córdoba 2852.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22972579- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2381 (IF-2024-22972891-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Córdoba 2852;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Córdoba 2852, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2381 (IF-2024-22972891-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jeans Jaures 1015.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22983615- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2383 (IF-2024-22983257-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jeans Jaures 1015;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jeans Jaures 1015, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2383 (IF-2024-22983257-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Jeans Jaures 1077.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23124267- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2384 (IF-2024-23123840-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jeans Jaures 1077;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jeans Jaures 1077, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2384 (IF-2024-23123840-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Arenales 2370.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23126847- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2386 (IF-2024-23126247-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Arenales 2370;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un tilo completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se observan fisuras longitudinales en el fuste con posible riesgo de quiebre. Se recomienda extraer el ejemplar siendo su

condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales 2370, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2386 (IF-2024-23126247-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Jeans Jaures 1077.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23129145- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2385 (IF-2024-23128739-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jeans Jaures 1077;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jeans Jaures 1077, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2385 (IF-2024-23128739-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Marcelo T. de Alvear 2486.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23531390- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2387 (IF-2024-23530895-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 2486;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto en pie sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo

ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 2486, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2387 (IF-2024-23530895-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Charcas 2516.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23534863- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2389 (IF-2024-23534072-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Charcas 2516;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas 2516, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2389 (IF-2024-23534072-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Gral. Lucio Norberto Mansilla 2558.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23542948- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2390 (IF-2024-23538302-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla 2558;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla 2558, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2390 (IF-2024-23538302-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndose a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gral. Lucio Norberto Mansilla 2588.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23544815- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2391 (IF-2024-23544432-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla 2588;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla 2588, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2391 (IF-2024-23544432-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 860.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23545873- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2392 (IF-2024-23545563-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 860;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 860, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2392 (IF-2024-23545563-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 1086.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23548491- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2393 (IF-2024-23548190-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 1086;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 1086, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2393 (IF-2024-23548190-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Azcuénaga 1275.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23550368- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2394 (IF-2024-23550147-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuénaga 1275;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 1275, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2394 (IF-2024-23550147-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Callao 2035.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23646023-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2395 (IF-2024-23647080-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Callao 2035;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco. No siendo posible su recuperación, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Callao 2035, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2395 (IF-2024-23647080-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Dr. Norberto Quirno Costa 1267.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22643908- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2374 (IF-2024-22538486-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 1267;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un Crespon completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se

recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 1267, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2374 (IF-2024-22538486-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Charcas 2660.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22657988- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2366 (IF-2024-22657020-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Charcas 2660;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas 2660, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2366 (IF-2024-22657020-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Charcas 2768.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22660206- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2367 (IF-2024-22659820-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Charcas 2768;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas 2768, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2367 (IF-2024-22659820-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Gral. Lucio Norberto Mansilla 2794.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22670470- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2368 (IF-2024-22667780-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla 2794;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un ejemplar completamente seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla 2794, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2368 (IF-2024-22667780-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Extracción árbol Av. Santa Fe 2698.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-22897130- -GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2369 (IF-2024-22899519-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Santa Fe 2698;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos el ejemplar se encuentra seco, corresponde su extracción;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Santa Fe 2698, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2369 (IF-2024-22899519-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 1121.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23702848-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2388 (IF-2024-23703577-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón 1121;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto en pie sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón 1121, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2388 (IF-2024-23703577-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Av. Pueyrredón 1311.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23838723-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2396 (IF-2024-23836624-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón 1311;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se requiere la extracción del ejemplar muerto semiseco sin otro defecto, para utilizar la plantera con un próximo ejemplar que cumpla funciones ecosistémicas;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón 1311, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2396 (IF-2024-23836624-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Montevideo 1536.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-23833178-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2397 (IF-2024-23833971-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Montevideo 1536;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radica en que según informan los Agrónomos se trata de un fresno completamente seco presenta defoliación total y floema seco debajo de la corteza. Se recomienda extraer el ejemplar siendo su condición irreversible;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo 1536, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2397 (IF-2024-23833971-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árbol Junín 1643.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y el EX-2024-14511194-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2213 (IF-2024-24567792-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N°2, resultó necesario efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junín 1643;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata radicó en que según informaron los Agrónomos "se trata de un ejemplar que presenta una inclinación superior a 45°, con herida mecánica en su fuste medio. Se encuentra comprometida su estabilidad manteniéndose por cableado aledaño, su recuperación es

irreversible, se recomienda su extracción a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes”;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admitió demora, se prescindió de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín 1643, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2213 (IF-2024-24567792-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Convalídese la ejecución realizada por la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4.

Artículo 3°.- Regístrese y publíquese. Cumplido, archívese.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción árboles Comuna 2 .-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, y EX-2024-28108844-GCABA-COMUNA2,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que por el expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden de la necesidad de extracción de ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 2 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obran en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia donde sugieren la extracción de dichos ejemplares;

Que los fundamentos de las extracciones obedecen a distintas causas tal como se expone en dichos informes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/2023 se adjudicó a la Empresa contratista SALVATORI S.A. PARQUES Y ARDINES, CUIT 30-51270012-4, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción de los siguientes ejemplares que a todos sus efectos forman parte de la presente Resolución:

- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho 1047, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2398 (IF-2024-27972547-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho 1051, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2399 (IF-2024-27973102-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná 1087, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2400 (IF-2024-27973952-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en Av. Santa fe 1955, atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2401 (IF-2024-27974497-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho 1345 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2402 (IF-2024-27974943-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho 1469 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2403 (IF-2024-27975382-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en Av. Gral Las Heras 1990 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2404 (IF-2024-27976259-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Parana 1285 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2405 (IF-2024-27976890-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho 1988 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2406 (IF-2024-27977570-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin 1695 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2407 (IF-2024-27978062-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodríguez Peña 1445 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2408 (IF-2024-27978674-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodríguez Peña N° 1465 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2409 (IF-2024-27979110-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghamurst 1355 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2410 (IF-2024-27979707-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti 2389 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2411 (IF-2024-27980238-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal 2824 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección



- N° 2412 (IF-2024-27980963-GCABA-COMUNA2),
- Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba 944 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2413 (IF-2024-27981284-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Alvear, Marcelo T. De 1518 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2414 (IF-2024-27981814-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en Av. Callao 1032 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2415 (IF-2024-27982248-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba 851 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2416 (IF-2024-28099475-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba 881 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2417 (IF-2024-28100187-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe 1680 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2418 (IF-2024-28100975-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido 1637 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2419 (IF-2024-28102167-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido 1895 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2420 (IF-2024-28102855-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido 1852 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2421 (IF-2024-28103256-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla Lucio Norberto, Gral. 2486 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2422 (IF-2024-28104121-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez De Bustamante 1346 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2423 (IF-2024-28104801-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo 1212 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2424 (IF-2024-28106124-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco De Melo, Jose Andres 2750 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2425 (IF-2024-28106557-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 2545 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2426 (IF-2024-28107069-GCABA-COMUNA2),
  - Ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco De Melo, Jose Andres 2635 atento los fundamentos expuestos en el Acta de Inspección N° 2427 (IF-2024-28107750-GCABA-COMUNA2).

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -